

# cultura FISCAL mx

ORIGEN DEL FACTOR 1.4286



Instituto de Capacitación y Estudios Fiscales  
016 - Abril 2026

Descarga este artículo en PDF desde:  
[www.icaefi.com/estudiosfiscales](http://www.icaefi.com/estudiosfiscales)

  
[www.icaefi.com](http://www.icaefi.com)

## ORIGEN DEL FACTOR 1.4286

### Introducción

La Ley del Impuesto sobre la Renta señala el factor 1.4286 sin explicar su procedencia ni la lógica matemática que lo sustenta. Esta omisión legislativa ha derivado en una aplicación mecánica del factor por parte de muchos profesionales, sin que medie una comprensión cabal del fenómeno económico y jurídico que pretende corregir: la integración del impuesto corporativo en la base gravable del dividendo distribuido para evitar una distorsión en la determinación del impuesto sobre la renta.

El presente estudio aborda el factor desde tres ángulos complementarios: (i) su fundamento normativo en el artículo 10 de la LISR; (ii) su naturaleza jurídica como mecanismo de gross-up tributario y (iii) su derivación matemática a partir de la tasa del artículo 9.

El análisis se centra al marco vigente para el ejercicio fiscal 2026, en el cual la tasa corporativa permanece en 30% y, consecuentemente, el factor de piramidación en 1.4286.

### 1. Texto vigente del artículo 10 LISR

La disposición eje que da vida al factor de piramidación se encuentra en el primer párrafo del artículo 10 de la LISR, en los términos siguientes:

#### *Artículo 10, primer y segundo párrafos · LISR*

*«Las personas morales que distribuyan dividendos o utilidades deberán calcular y enterar el impuesto que corresponda a los mismos, aplicando la tasa establecida en el artículo 9 de la presente Ley. Para estos efectos, los dividendos o utilidades distribuidos se adicionarán con el impuesto sobre la renta que se deba pagar en los términos de este artículo.»*

*Para determinar el impuesto que se debe adicionar a los dividendos o utilidades, éstos se deberán multiplicar por el factor de 1.4286 y al resultado se le aplicará la tasa establecida en el citado artículo 9 de esta Ley.»*

El precepto se complementa con la fracción II del mismo artículo, que regula el efecto del acreditamiento sobre la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta:

#### *Artículo 10, fracción II · LISR*

*«Para los efectos del artículo 77 de esta Ley, en el ejercicio en el que acrediten el impuesto conforme a la fracción anterior, los contribuyentes deberán disminuir de la utilidad fiscal neta calculada en los términos de dicho precepto, la cantidad que resulte de dividir el impuesto acreditado entre el factor 0.4286.»*

Asimismo, el factor 1.4286 reaparece en el artículo 140 de la LISR para efectos de la acumulación del dividendo en personas físicas y en el artículo 78 para el tratamiento de la reducción de capital.

En todos estos supuestos, el factor cumple una función técnica idéntica: reconstruir la utilidad bruta que dio origen al dividendo neto.

## ORIGEN DEL FACTOR 1.4286

### 2. El factor como mecanismo de gross-up

La piramidación —término doctrinal que el legislador no emplea en el texto normativo, pero que se ha consolidado en la práctica incluso por la Suprema Corte de Justicia de la Nación— consiste en la operación inversa al descuento de un impuesto.

Mientras el procedimiento ordinario parte de una utilidad bruta y le sustrae el ISR para obtener el dividendo neto, la piramidación opera en sentido contrario: a partir del dividendo neto, reconstruye la utilidad bruta que necesariamente tuvo que generarse para que, una vez pagado el ISR a la tasa corporativa, quedara disponible el dividendo distribuido.

#### La función económica del factor

El factor 1.4286 es, en términos económicos, un coeficiente de reconstitución.

Su aplicación responde a la siguiente pregunta: **¿qué utilidad bruta debió haber generado la sociedad para poder distribuir el dividendo observado, suponiendo que dicha utilidad estuvo sujeta a una tasa del 30%?**

La respuesta numérica a esa pregunta es, precisamente, el producto de multiplicar el dividendo neto por 1.4286.

#### Premisa Doctrinal

El factor de piramidación no constituye un impuesto adicional ni una sanción al reparto de dividendos.

Es un instrumento técnico que asegura la consistencia del cálculo: opera sobre la base, no sobre la tasa, y permite que la tasa prevista en el artículo 9 efectivamente se aplique sobre la utilidad fiscal correspondiente y no sobre un importe neto.

La razón de ser de este mecanismo radica en una premisa estructural del sistema: los dividendos se distribuyen libres del ISR corporativo.

Cuando una persona moral reparte utilidades que no provienen de la CUFIN, la Administración Tributaria infiere que existe una utilidad sobre la cual no se ha pagado el impuesto corporativo y exige su entero como condición para validar la distribución.

Aplicar la tasa del 30% directamente sobre el dividendo neto sería técnicamente incorrecto, pues subestimaría el monto de la utilidad efectivamente generada.



## ORIGEN DEL FACTOR 1.4286

### Derivación matemática del factor

El factor 1.4286 es un multiplicador que se utiliza en la Ley del Impuesto sobre la Renta para convertir un dividendo neto en la utilidad original antes de ISR.

Es decir, cuando una sociedad ya pagó el impuesto corporativo y reparte el remanente como dividendo, ese monto ya viene disminuido por el 30% de ISR. Por ello, fiscalmente no se toma ese importe “tal cual”, sino que se reexpresa hacia atrás para identificar cuál fue la utilidad completa que lo generó.

En otras palabras:

- El dividendo que recibe el socio representa solo el 70% de la utilidad original.
- El factor 1.4286 (100/70) permite regresar ese 70% a su equivalente del 100%.
- Así, la autoridad puede calcular el impuesto sobre la base real de la utilidad generada, y no únicamente sobre el efectivo distribuido.

¿De dónde se obtiene el factor 1.4286?

$$\text{Factor} = \frac{1}{1 - \text{Tasa de ISR}} = \frac{1}{1 - 0.30} = \frac{1}{0.70} \approx 1.428571\dots$$



## ORIGEN DEL FACTOR 1.4286

### Evolución histórica del factor

El factor de piramidación no es una constante histórica: ha variado a lo largo de las décadas en función directa de la tasa corporativa vigente en cada periodo.

Cualquier modificación a la tasa del artículo 9 (o sus equivalentes en leyes anteriores) genera, automáticamente, un nuevo factor. La siguiente tabla sintetiza la evolución del factor desde el ejercicio 2005:

Ejercicio	Tasa ISR PM	Factor	Norma vigente
2005	30%	1.4286	Art. 11 LISR (abrogada)
2006	29%	1.4085	Art. 11 LISR (abrogada)
2007 — 2009	28%	1.3889	Art. 11 LISR (abrogada)
2010 — 2013	30%	1.4286	Art. 11 LISR (abrogada)
2014 — 2025	30%	1.4286	Art. 10 LISR vigente
2026	30%	1.4286	Art. 10 LISR vigente

La estabilidad del factor desde 2010 obedece a la permanencia de la tasa del 30%, originalmente prevista como transitoria en la reforma fiscal de 2009 y posteriormente consolidada con carácter indefinido por la nueva LISR de 2014.

La promulgación de la actual LISR el 11 de diciembre de 2013 trasladó el contenido del antiguo artículo 11 al vigente artículo 10, conservando el factor de 1.4286 sin alteración.

Descarga, concilia y contabiliza  
CFDIS automáticamente.



## ORIGEN DEL FACTOR 1.4286

### Conclusiones

Del análisis anterior derivan las siguientes conclusiones:

1. El factor 1.4286 no es una cifra arbitraria, sino la expresión aritmética inversa de la tasa corporativa del 30% prevista en el artículo 9 de la LISR. Su valor exacto es  $1/0.70$ , redondeado a cuatro decimales por convención normativa.
2. Su función técnica es la reconstrucción de la utilidad fiscal bruta a partir del dividendo neto distribuido, permitiendo que la tasa nominal del impuesto recaiga sobre la utilidad efectivamente generada y no sobre el monto contraído por la sustracción previa del ISR.
3. El factor mantiene su valor de 1.4286 desde el ejercicio 2010 por virtud de la permanencia de la tasa del 30%. Cualquier modificación legislativa a la tasa del artículo 9 generaría, de manera automática y sin necesidad de reforma adicional, un nuevo factor.
4. En el régimen de personas físicas, el factor permite la integración del ingreso bruto en la base gravable del accionista y, correlativamente, el acreditamiento del ISR pagado por la sociedad, evitando la doble imposición.

Así las cosas el factor 1.4286, en suma, es una construcción técnica con propósito jurídico bien definido.

Su comprensión cabal —más allá de su aplicación mecánica— constituye una pieza fundamental en el dominio del régimen de dividendos en el sistema fiscal mexicano.

**Mario Orlando Beltrán López**

Doctor en Ciencias de lo Fiscal y Contador Público Certificado

[www.icaefi.com](http://www.icaefi.com)

# cultura FISCAL mx



**Mario Beltrán**

[www.icaefi.com](http://www.icaefi.com)